

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

A Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ, para resolver respecto de la solicitud de emplazamiento propuesto.

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 31 de diciembre de 2019, se dictó Mandamiento Ejecutivo en contra del señor ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ, el cual a la fecha no ha podido notificarse personalmente al ejecutado, en razón a que se manifiesta que no reside en el municipio y tampoco su paradero, según se desprende del escrito obrante a folios Nros. 39 al 41 de este cuaderno.

En escrito que antecede, el mandatario judicial de la entidad ejecutante, solicita al Despacho el emplazamiento del demandado, aplicando el primer inciso del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P..

La petición interpuesta es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a ella.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca),

RESUELVE:

En la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, EMPLACESE al demandado ARVEY ORDOÑEZ LOPEZ, para que comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal de la demanda Ejecutiva propuesta en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., donde se dictó mandamiento ejecutivo por auto del 31 de diciembre de 2019.

La publicación del Emplazamiento se hará por una sola vez un día domingo, en el diario "El Tiempo" o "El País" de la ciudad de Cali (V).

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días, después de la publicación del listado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1852981cd4088e2eb224dc8aa773b5cb087f27df5128451389fdc2e5a651
f5f0**

Documento generado en 22/07/2020 05:08:24 p.m.